



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01494357- -NEU-DESP#SDTA - ANR ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01494357- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente Gestión Documental N° 8900-008543/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, se solicita un aporte extraordinario para la Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P. para la compra de piezas artesanales tradicionales y contemporáneas, mediante la organización de la primera etapa de recolección del segundo semestre del corriente año;

Que teniendo en cuenta que dentro de las tareas fundamentales de la mencionada empresa es la promoción de la actividad artesanal, son importantes estas recolecciones en los distintos parajes ya que allí residen numerosas familias de artesanos y artesanas textiles, talladores de madera y creadores de joyería en alpaca;

Que para dar respuesta a lo requerido corresponde el otorgamiento del aporte solicitado por la suma total de pesos quince millones cincuenta mil (\$15.050.000,00);

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las Empresas y Sociedades del Estado;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P. un aporte

extraordinario no reintegrable por la suma de pesos quince millones cincuenta mil (\$15.050.000,00) para la compra de piezas artesanales tradicionales y contemporáneas en el interior provincial, mediante la organización de la primera etapa de recolección del segundo semestre del corriente año, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	05	06	54	1111	00	\$ 15.050.000,00

ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P.

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.